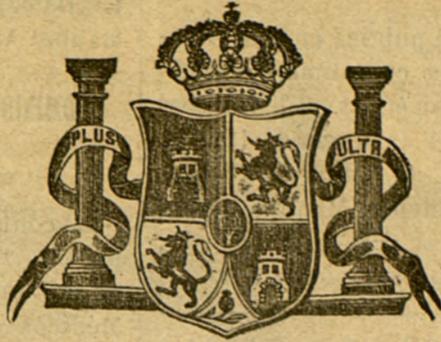


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 140.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ruiz y Ruiz, vecino de Palacios de la Sierra, contra el acuerdo de la Comision provincial que desestimó su protesta contra la validez de la eleccion de aquel distrito.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 9 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. German Vivar, vecino de Hontanas, contra el acuerdo de la Comision provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de aquel distrito.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 9 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Sanidad.

Se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de

Quintanajuar, distrito municipal de Cernégula.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 9 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

Debiendo procederse á la formacion del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Villacomparada á Quintanilla del Rebollar, trozo 1.º, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 dias para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 9 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1894-95.

Mes de Agosto de 1895.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	2400
2 Servicios generales..	5500
3 Obras obligatorias..	12000
4 Cargas..	1100
5 Instruccion pública..	6300
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública..	3200
8 Imprevistos	»
9 Nuevos establecimientos.....	9500

10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	500
12 Otros gastos.....	100
13 Resultas.....	14000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.	78600

En Burgos á 2 de Julio de 1895.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Julio 5 de 1895. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion ordinaria de 5 del corriente adoptó, con motivo de las elecciones municipales celebradas en esta provincia en el mes de Mayo último, los acuerdos siguientes:

En el expediente de eleccion de concejales de Villasandino del que resulta que se ha dado cumplimiento á lo ordenado por esta Superioridad en sesion de 12 de Junio último celebrándose nuevo acto de escrutinio general en el dia 22 del propio mes, presentándose en el siguiente dia 23 dos reclamaciones suscritas la una por el elector D. Nicolás Hierro, pidiendo la nulidad de la eleccion del primer distrito, porque el candidato D. Genaro Maestro Diez hizo el nombramiento de Interventores y además intervino como ex-Alcalde en los nombramientos que verificó la Junta municipal del Censo, y que D. Andueno Sebastian Gutierrez, elector del segundo distrito, solicitó en igual fecha la nulidad de la eleccion del mismo por haber intervenido en la mesa electoral D. Saturio Maestro Diez, suplente de D. Eugenio Diez Muñoz, que también la componía y por no haberse presentado D.

Miguel Gil Herreros que fué nombrado por la Junta municipal del Censo, y que por el negociado y la Secretaría teniendo en cuenta que no se justifica ni se alega que los hechos mencionados hayan influido para variar el resultado de la eleccion, ni son bastantes para poner en duda la legalidad de la misma, se proponía que se desestimasen dichas protestas; abierta discusion el Sr. Diez expuso que tres individuos que formaron parte de la Junta municipal del Censo en el dia 5 de Mayo último D. Pompeyo Torres Nogales, D. Francisco Gil Herrera y D. Genaro Maestro Diez que firman en el acta como tales Vocales de la Junta intervinieron, á saber: el D. Genaro Maestro Diez, como candidato proclamado en la designacion de Interventores y D. Pompeyo Torres y D. Francisco Gil, garantizando la propuesta con 10 firmas de electores presentada por D. Andueno Sebastian Gutierrez en su favor para que se le declarase candidato, que además no consta que se hubiese citado á los Interventores nombrados para que concurrieran á constituir la mesa en el dia de la eleccion añadiendo que sin duda por esta causa no concurrió D. Miguel Gil Herrera, Interventor nombrado por la Junta para el segundo distrito y en cambio concurrió Saturio Maestro Diez suplente de Eugenio Diez Muñoz á la vez que este Interventor designado para dicho segundo distrito por el candidato D. Marcos Diez Palacios, puesto que ambos firman en el acta de la eleccion de dicho segundo distrito y que afectando dichos vicios esencialmente á la validez de la eleccion de ambos distritos procedía á su juicio declarar la nulidad de la verificada en ambos.

Puesto á votacion nominal el asunto, quedó aprobada la declaracion de nulidad de la eleccion de los dos distritos.

Examinado nuevamente el expediente de eleccion de concejales verificada en el único distrito del municipio de Villanueva del Conde, del que resulta que se ha reclamado en tiempo y forma contra la validez de la eleccion bajo el fundamento de que fué el de 73 el número de votantes y de 74 el número de papeletas leidas y computadas siendo favorecidos cuatro candidatos con 37 votos cada uno que fueron D. Luis Lozares Miranda, D. Isidoro Perez Ortiz, D. Cirilo Oviedo Sandoval y D. Tomás Medina Villanueva únicos favorecidos por los electores habiendo recaido la eleccion sobre tres concejales por lo cual se hace constar en acta que se aplicaron los votos á los dos primeros nombres escritos en las papeletas de votacion quemándose en el acto las 74 papeletas: la Comision considerando que siendo tres los concejales que debian elegirse es imposible saber quiénes fueron favorecidos por los electores con mayor número de votos porque se ignora á cuales de los cuatros que figuran con 37 votos se aplicaron los de la papeleta que resultó demás sobre el número de los votantes, acuerda estimar la

protesta y declarar la nulidad de la eleccion y que se proceda nuevamente á verificarla con sujecion á las disposiciones legales vigentes.

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 5 de Julio de 1895.== El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Sexta relacion de las inscripciones, hasta hoy recibidas, emitidas á favor de Ayuntamientos y Corporaciones civiles de esta provincia que, con el importe de los intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896, ó sea hasta el encimamiento de 1.º de Abril del año próximo venidero, se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas, conforme lo dispone el art. 10 de la instruccion para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril próximo pasado, sobre cuyos artículos 13, 18 y 23 se llama especialmente la atencion de los Sres. Presidentes de dichas Corporaciones.

Propios.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á que corresponden.	Capital Pesetas Cént.	Intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896.
28721	La Puebla de Arganzon.	856'75	1131'86
22	Yudego y Villandiego.	651'87	764'58
23	Santa Maria del Campo.	909'92	1142'16
24	Villafria de Burgos.	7991'92	10011'81
740	La Puebla de Arganzon.	76'56	73'11
41	Nebreda.	335'46	321'74
42	Santa Maria del Campo.	401'31	364'24
767	Los Baicárceles.	248'73	297'25
68	La Vega de Lara.	2679'68	3041'25
29504	Nela y Sobrepeña.	494'38	389'44
5	Villamartin de Sotoscueva.	1084'12	887'81
88	Cornudilla.	634'37	478'67
89	Cubo de Bureba.	15327'82	9456'90
90	Idem.	3850	1836'48
611	Tejada.	160'51	176'25
12	Torres.	730'80	829'07
13	Vadocondes.	6194'42	7466'46
14	Villalmanzo.	98'44	117'30
633	Royales del Agua.	987'22	784'70
34	Tejada.	273'65	291'86
35	Torre.	372'75	367'31
36	Villalmanzo.	947'19	864'33
37	Villanueva de Argañó.	387'18	341'68
662	Quintanabureba.	35'88	31'10
63	Villaldemiro.	4452'52	6728'66
703	Cascajares de Bureba.	4995'59	3005'16
4	Idem.	2152'50	983'42
12	San Martin de Ubierna.	997'37	1028'65
25	Idem.	3123'23	4168'80

Nota.—En relaciones sucesivas se irán comprendiendo, á medida que en esta Delegacion se reciban, todas las demás inscripciones que la Direccion general de la Deuda vaya emitiendo y remesando en cumplimiento del art. 5.º de expresada ley; creyendo oportuno la Delegacion advertir, para general conocimiento, que ni las Corporaciones interesadas, ni nadie en su nombre, han menester hacer ges-

tiones de ningun género para que las inscripciones se emitan ni para recibir noticias ni antecedentes respecto de su cuantía y la de los intereses respectivos, y tampoco para conocer la aplicacion de los mismos á los descubiertos que les puedan resultar, porque todos estos datos y antecedentes deben serles y les serán dados oficialmente con toda brevedad y en igual forma que los contiene la

relacion precedente, segun lo previenen las disposiciones de la instruccion citada.

Burgos 8 de Julio de 1895.== El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circulares.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos de esta provincia solicitarán, por conducto de las Alcaldías de los puntos donde residan, excepto los de Burgos, que lo harán á esta Administracion en los 15 primeros dias del presente mes, la patente especial que los es necesaria para el ejercicio de su profesion, expresando la clase y precio de la que deseen adquirir con arreglo á sus utilidades profesionales y base de poblacion de la en que estén domiciliados, segun se previno ya en el año económico próximo pasado.

Burgos 1.º de Julio de 1895.== El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en resolucion de este dia, y de conformidad con lo que determina el art. 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se ha servido imponer 50 pesetas de multa á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuacion se expresan por la falta de remision de cada uno de los repartimientos de las contribuciones por rústica y urbana.

Relacion de los pueblos.

	Importe de las multas.	
	Rústica Pesetas	Urbana Pesetas
Valle de Zamanzas....	50	50
Alfoz de Santa Gadea..	50	50
Barbadillo del Pez....	50	»
Barrio de Muñó.....	50	50
Cabia.....	50	50
Cueva de Juarros.....	50	50
Espinosa de los Monteros	50	50
Frias.....	50	50
Fuentemolinos.....	50	50
Fuentespina.....	50	50
Junta de San Martin..	50	50
Merindad de Cuestaurria	50	»
Merindad de Valdivielso	50	50
Olmedillo de Roa.....	50	50
Quintanilla San Garcia.	50	50
Revilla Vallejera....	50	50
Roa.....	50	50
Sta. Maria Rivarredonda	50	50
Torrepadre.....	50	50
Torresandino.....	50	50
Valdorros.....	50	50
Villagonzalo Pedernalés	50	50
Villahoz.....	50	50
Villalmanzo.....	50	50
Valle de Tobalina....	50	50
Castrogeriz.....	50	50
Alfoz de Bricia.....	50	50

Peñaranda de Duero.. 50 50
Covarrubias..... » 50
Burgos 9 de Julio de 1895.== El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.—Sr. Alcalde de....

D. Antonio Moreno, Administrador de Hacienda de esta provincia, Hago saber: que terminada la formacion de la matrícula de la contribucion industrial y comercio de esta Capital correspondiente al próximo ejercicio de 1895-96, se halla de manifiesto al público en el Negociado respectivo de esta Administracion para que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan formular las oportunas reclamaciones durante el plazo de 10 dias contados desde el siguiente al de la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 106 del reglamento de dicha contribucion de 11 de Abril de 1893.

Burgos 9 de Julio de 1895.== Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el dia 5 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Urbel del Castillo las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á Mauricio Gonzalez Fuentes, natural y vecino de La Nuez de Arriba, para hacer pago de las costas que adeuda y á que fué condenado en causa que se le siguió sobre hurto.

Fincas que se enagenan radicantes en el término de La Nuez de Arriba.

Una tierra al pago de la Hera, de 12 áreas, tasada en 30 pesetas.
Otra al del Pilon, de 9, en 7'50.
Otra al de Berezal, de id., en 5.
Otra al de los Cintos, de id., en 10.
Otra al de Palacio, de 6, en 7'50.
Otra al del Quintanal, de 9, en 10.
Otra al de Pinitilla, de 21, en 20.
Otra al de Prado la Hera, de 31, en 40.
Otra al de Carromaza, de 9, en 2.
Otra al del Quintanal, de 12, en 10.
Otra al de Teg, de 9, en 15.
Otra al de Pocillo, de 6, en 7'50.
Otra al de la Muñeca, de 18, en 10.
Otra al de la Abadesa, de 24, en 10.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la

tasacion y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de los bienes, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de las fincas que se enagenan.

Dado en Burgos á 4 de Julio de 1895.—Cecilio del Barco.—Por mandado de su Sría., Nicolás Lopez.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y, su partido,

Hago saber: que el dia 27 del actual y hora de las once de la mañana, se sacan á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villangomez las fincas que se dirán, sitas en término de Villafuentes, embargadas á Melchor Revilla Carcedo para con su importe hacer pago de las costas que le han sido impuestas en causa que se le siguió sobre hurto.

Fincas.

Una casa con su corral y hornera en la calle Alta, sin número, que mide 72 pies de línea por 18 de fondo, tasada en 400 pesetas.

Un pajar con su corral al barrio de Abajo, que mide 72 pies de línea por 36 de fondo, en 250.

Un majuelo á dollaman la Cabaña, de 5 obreros de cabida, en 100.

Otro á San Martín, de 3, en 75.

Una tierra al Prado, de 6 celemines, en 100.

Otra á la Calzada, de 5, en 75.

Las fincas descritas, se hallan libres de toda carga y gravámen no existiendo título de propiedad de las mismas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á 4 de Julio de 1895.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Deogracias Martinez.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Briviesca y su partido,

Por el presente y á virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Eustaquio Martinez Angulo, vecino que fué de Cornudilla, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, bajo apercibimiento que

de no hacerlo se dará el destino que proceda á las 228 pesetas 26 céntimos producto de los bienes del abintestato que por su difícil conservacion fueron vendidos en pública subasta.

Dado en Briviesca á 4 de Julio de 1895.—Jacinto Cortí.—Por su mandado, José Lopez.

Contreras.

D. Mateo Portugal Garcia, Juez municipal suplente en funciones del propietario de esta villa,

Hago saber: que para el dia 14 de Julio á las tres de la tarde tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta una tenada en la calle del Charco, núm. 27, en el casco de la villa de este pueblo, embargada á Felipe Portugal y su esposa Antonia Hortigüela para cubrir principal y las costas, que fueron condenados en juicio verbal y sentencia firme en 31 de Marzo de 1894 á instancia de D. Sotero Pineda, tasada en segunda subasta en 120'75 pesetas.

Se advierte que los ejecutados Felipe Portugal y Antonia Hortigüela carecen de títulos de pertenencia y propiedad y el rematante no podrá formular después ninguna reclamacion. No se admitirá postura que no cubra la tasacion de la segunda subasta, y deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo á la misma.

Dado en Contreras á 24 de Junio de 1895.—Mateo Portugal Garcia.—Por su mandado, Narciso Sierra Alonso.

EDICTO.

D. Emilio Apesteguía Santos, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo contra el soldado de 2.ª Antonio Gassol Llorach, del tercer Escuadron del mismo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Antonio Gassol Llorach, soldado del tercer Escuadron de este regimiento, natural de Jorés, provincia de Lerida, vecindado en Ametlla, hijo de Domingo y de Serafina, soltero, nacio el 4 de Diciembre de 1874, sus señas personales son las siguientes; pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca grande, color moreno, frente oprimida, su aire bueno, su produccion buena, y de 1 metro 670 milímetros de estatura; para que en el preciso término de 30 dias á contar desde la fecha de la presente requisitoria comparezca en este Cuartel de Caballería á mi disposicion bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el citado plazo será declarado

rebelde porandole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activa diligencias en busca y captura del referido procesado Antonio Gassol Llorach y en caso de ser habido lo remitan preso con las seguridades convenientes á este Cuartel de Caballería y á mi disposicion por tenerlo así acordado en diligencia de este dia.

Dado en Burgos á 28 de Junio de 1895.—Emilio Apesteguía.

EDICTO.

D. Leopoldo Pobo y Nuñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y Capitanía General de Castilla la Nueva y Extremadura:

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar vigente, por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Garcia y Leandra Plaza, cónyuges, vecinos de Bañares, provincia de Burgos, donde han residido hasta hace 8 años, conocida la Leandra con el apodo de la Gata, natural de Fresneda de la Sierra, y el Julian lo era de Belorado, quienes pasaron á vecindarse á Pino de Bureba, los cuales son padres del soldado Zacarias Garcia Plaza, que perteneció al disuelto Batallon Cazadores de Borbon, del Ejército de Cuba, del cual desapareció, y por cuyo motivo se le instruye expediente en averiguacion del actual paradero de este último, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este único edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presenten á las autoridades civiles ó militares los nombrados Julian Garcia, Leandra Plaza y Zacarias Garcia Plaza á manifestar cuál sea su actual residencia y domicilio, á fin de que llegando á conocimiento de este Juzgado por el conducto debido dicho dato, pueda recibirse declaracion en el mencionado expediente y hacerles entrega en su dia de los alcances que á dicho soldado le resulten en su ajuste, pues así se halla acordado en diligencia de este dia, encargando á las expresadas autoridades que tengan conocimiento del paradero de dichos individuos se sirvan manifestarlo al objeto expresado, pues de lo contrario parará á aquellos los perjuicios que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1895.—Leopoldo Pobo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Burgos.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1895-96.

GASTOS.

Pesetas.

Sueldo de los empleados de la cárcel.....	7525
Indemnizacion al Contador municipal.....	900
Premio de cobranza al depositario de los fondos..	322'50
Gratificacion del barbero.	182'50
Gastos del alumbrado....	1200
Reparacion de utensilios.	500
Alquiler del edificio y Juzgado de 1.ª instancia....	2250
Papel sellado y demás de escritorio.....	360
Libro de presos y otros..	200
Oblata para la Capilla....	75
Limpieza.....	45'50
Combustible.....	200
Para el socorro diario de los presos, á 65 céntimos de peseta uno.....	13000
Abono de estancias de enfermería y otros servicios.	2450
Socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	230
Sanguijuelas y medicamentos.....	500
Lavado y cosido de ropas.	200
Relleno de jergones.....	200
Entretimiento y reparacion del edificio y de la sala de declaraciones y visitas.....	600
Pago de la renta de agua.	250
Gastos extraordinarios que pudieran ocurrir.....	500
Pago de obligaciones de presupuestos cerrados..	3860
Total gastos...	35550'50

INGRESOS.

Importe del reparto ejecutado sobre todos los Ayuntamientos del partido judicial, tomando por base las contribuciones directas de inmuebles y subsidio....	24850'50
Eventuales é imprevistos.	200
Existencia en 30 de Junio.	500
Créditos pendientes de cobro.....	3200
Reintegro de pagos efectuados.....	6800
Total ingresos..	35550'50

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta ciudad de las cantidades con que cada uno debe contribuir al pago de los gastos de la cárcel de dicho partido en el año económico de 1895-96.

Pesetas.

Agés.....	85'98
Alvillo.....	102'14
Arcos.....	257'85
Arlanzon.....	99'20
Arroyal.....	94'65
Atapuerca.....	146'94
Ausines (Los).....	167'14
Avellanosa del Páramo.	80'65
Barrios de Colina.....	104'72
Buniel.....	103'20
Burgos.....	10667'08
Cabia.....	166'70

Carcedo de Burgos.....	73'88
Cardeñadizo.....	71'62
Cardeñajimeno.....	69'64
Cardeñuela Riopico....	79'38
Castrillo del Val.....	104'50
Cayuela.....	86'28
Celada del Camino.....	115'58
Celadas (Las).....	70'42
Celadilla Sotobrin.....	85'74
Cubillo del Campo.....	48'58
Cueva de Juarros.....	46'22
Estepar.....	72'52
Frandovinez.....	150'98
Fresno de Rodilla.....	55'48
Galarde.....	29'70
Gamonal.....	96'20
Gredilla la Polera.....	97'81
Hormaza.....	77'27
Hormazas (Las).....	173'50
Huérmeceles.....	183'79
Ibeas de Juarros.....	87'17
Isar.....	105'42
Lodoso.....	83'85
Mansilla de Burgos.....	55'62
Marmellar de Abajo....	62'77
Marmellar de Arriba...	45'85
Mazueta de Muñó.....	105'83
Medinilla.....	36'52
Modubar de la Emparedada	67'32
Molina de Ubierna (La).	76'10
Nuez de Abajo (La)....	69'46
Ontomin.....	85'32
Ontoria de la Cantera...	77'95
Orbaneja Riopico.....	65'14
Ornillos del Camino....	78'22
Palacios de Benaber....	91'47
Palazuelos de la Sierra..	55'78
Páramo.....	47'30
Pedrosa de Riourbel...	161'40
Quintanadueñas.....	157'51
Quintanaortuño.....	84'97
Quintanapalla.....	143'88
Quintanilla Pedro Abarca	52'79
Quintanillas (Las).....	127'84
Quintanilla Somuñó....	194'43
Quintanilla Vivar.....	154'54
Rabé de las Calzadas...	84'02
Rebolledas (Las).....	59'16
Renuncio.....	53'42
Revilla del Campo.....	114'18
Revillarruz.....	70'42
Riocerezo.....	103'76
Rioseras.....	190'30
Robredo Temiño.....	85'54
Ros.....	107'82
Rubena.....	114'04
Saldaña de Burgos.....	62'39
Salguero de Juarros....	64'65
San Adrian de Juarros..	70'14
San Mamés de Burgos..	52'22
San Pedro Samuel.....	57'40
Santa Cruz de Juarros..	123'76
Santa Maria Tajadura..	49'44
Santivañez Zarzaguda...	286'08
Santovenia.....	56'04
Sarracin.....	84'50
Sotopalacios.....	113'53
Sotragero.....	79'94
Susinos.....	58'28
Tardajos.....	212'89
Tobes y Rahedo.....	71'26
Tremellos (Los).....	68'24
Ubierna.....	189'23
Urones.....	51'35
Urrez.....	37'75
Vilviestre de Muñó....	50'94
Villafría.....	112'74
Villagonzalo Pedernales.	126'94

Villagutierrez.....	52'14
Villalvilla.....	89'64
Villamel de la Sierra...	33'73
Villanueva Rioubierna..	77'76
Villariego.....	77'41
Villarmentero.....	48
Villarmero.....	72'64
Villasur de Herreros...	67'23
Villaverde Peñaorada..	83'17
Villavieja.....	91'90
Villayerno Morquillas..	102'68
Villayuda ó la Ventilla.	108'58
Villorajo.....	60'68
Villorobe.....	47'68
Zalduendo.....	52'95
Zumel.....	38'65

Repartimiento entre los pueblos agregados al partido judicial de esta ciudad de las cantidades con que cada uno debe contribuir al pago de los gastos de la cárcel de dicho partido en el año económico de 1895-96.

	Pesetas.
Eterna.....	44'15
Fresneda de la Sierra..	87'39
Garganchon.....	54'71
Pineda de la Sierra....	62'60
Pradoluengo.....	356'47
Rábanos.....	50'79
San Clemente del Valle.	74'25
Santa Cruz del Valle...	84'14
Valmala.....	65'01
Villagalijo.....	116'37
Cogollos.....	121'52
Madrigal del Monte....	80'28
Mazueta.....	80'98
Quintanilla del Agua...	99'61
Santa Cecilia.....	69'92
Tordomar.....	206'64
Valdorros.....	91'59
Villamayor de los Montes	225'23
Villaverde del Monte...	105'77
Lerma.....	888'11
Madrigalejo.....	121'98
Mecerreyes.....	109'90
Quintanilla de la Mata..	171'02
Santa Inés.....	78'25
Torrecilla del Monte...	66'73
Villalmanzo.....	238'81
Villangomez.....	192'93
Zael.....	100'08
Montorio.....	117'26
Urbel del Castillo.....	131'74
Cernégula.....	44'68
Quintanilla Sobresierra.	104'68

Burgos 1.º de Junio de 1895. = El Alcalde, Andrés Dancausa,

Alcaldia de Villaescusa del Butron.

Segun me participa el vecino de Huidobro Julian Ruiz Terán (mayor) de este distrito municipal, el dia 30 de Junio último de diez á once de la mañana se ausentó de la casa paterna Paula Ruiz Diez, de 18 años de edad, hija de dicho Julian, sin que hasta la fecha tenga noticia de su paradero.

En su consecuencia ruego á las autoridades y Guardia civil, procedan á averiguar el paradero de dicha Paula, y caso de ser habida que la conduzcan á mi disposicion á los efectos consiguientes, por lo

cual se insertan las señas de la mencionada moza.

Villaescusa del Butron 3 de Julio de 1895. = El Alcalde, Pablo Corrales.

Señas de Paula Ruiz Diez.

Viste saya de percal entre blanca y negra, chambra de percal blanco, zapatos bajos de cuero, medias encarnadas, lleva un bulto de ropa envuelto en un pañuelo.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea no serán oidos.

Aranda de Duero 7 Julio de 1895. = El Alcalde, Francisco Lopez.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1895-96, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Aranda de Duero 7 de Julio de 1895. = El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldia de Junta de Puente de Duero.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 14 y 21 del corriente mes de Julio, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Junta de Puente de Duero 1.º de Julio de 1895. = El Alcalde, Claudio Lopez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla para el dia 14

del actual á las once de la mañana, respecto del vino, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva.

Alcaldia de Villaquirán de los Infantes.

Segun me participa el vecino de Villanueva de las Carretas Pedro Gomez, el dia 1.º del corriente mes desapareció una pollina del campo de dicho pueblo de las señas siguientes: de 10 á 12 años pelicana, alzada baja, con un hoyo bastante grande en el rabo á consecuencia del atarre, y de la pata izquierda un poco labrada.

Villaquirán de los Infantes 5 de Julio de 1895. = El Alcalde, Mariano Grijalbo.

Juzgado municipal de Quintanilla San Garcia.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla San Garcia 28 de Junio de 1895. = El Juez municipal, Alberto Caño.

Igual anuncio hacen los Jueces de La Puebla de Arganzon.

Adrada de Haza.

Cornudilla.

La Piedra.

Y respecto de la de Secretario Castrillo de la Vega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldia de Cardeñajimeno.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado de la dula con la asignacion de 40 á 44 fanegas de trigo rojo de buena calidad, casa y leña, pagadas por trimestres. La persona que lo solicite ha de ser con condicion de tener un zagal de 13 á 14 años. Lo que se anuncia por término de 15 dias.

Cardeñajimeno 6 de Julio de 1895. = El Alcalde, Cándido de la Peña.

Venta.

Por la avanzada edad de su dueño, se vende en Burgos, Plaza de Vega, 31, un acreditado taller de carretaría y herrería al contado ó á plazos con garantía. Para tratar con su dueño en dicha casa y número. 1-2

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3. 1